



RESOLUCION No. CSJCUR17-88
(Jueves, 04 de mayo de 2017)

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar en nombre de la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, el suministro e instalación de equipos activos de red y comunicaciones IP en el Palacio de Justicia de Facatativa, Cundinamarca."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014 modificado mediante Acuerdo PSAA14-10176 del 26 de junio de 2014 y No. 163 del 9 de Julio de 1996, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y.

C O N S I D E R A N D O:

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No.163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014 modificado mediante Acuerdo No. PSAA14-10176 del 26 de junio de 2014, compilado y modificado mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa, a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos, cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No DESAJBOADO17-1656 del 26 de abril de 2017, recibido en la tarde del día 28 del mismo mes y año, solicitó autorización para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, la adquisición, suministro e instalación de equipos activos de red y comunicaciones IP en el Palacio de Justicia de Facatativa, Cundinamarca, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, por valor de quinientos cuarenta y seis millones ciento un mil novecientos treinta y siete pesos M/cte. (\$546.101.937), incluido I.V.A.

Que para el efecto, el doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZALEZ, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6217 de fecha 26 de abril de 2017, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, que afecta el rubro C-2799-0800-6 por concepto de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional, recurso 16 CSF, por valor total de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$546.101.937).

1

2

3

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-88, del cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)
"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura el suministro e instalación de equipos activos de red y comunicaciones IP en el Palacio de Justicia de Facatativa, Cundinamarca

Que para efectos de la autorización que se solicita, este Consejo verificó conforme al Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, que el objeto y la cuantía de la contratación, se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándose así viable la autorización.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para contratar en nombre de la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, la adquisición, suministro e instalación de equipos activos de red y comunicaciones IP en el Palacio de Justicia de Facatativa, Cundinamarca, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, por valor de quinientos cuarenta y seis millones ciento un mil novecientos treinta y siete pesos M/Ccte. (\$546.101.937), incluido I.V.A.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/mp

